

## **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

## **CONTRATACIÓN DIRECTA**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL CBA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

## I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL CBA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

De acuerdo con el DECRETO ACORDAL No. 0801 DE 2020 (7 DE DICIEMBRE DE 2020) “POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, la Secretaría de Gobierno Distrital es la dependencia encargada de formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas en materia de convivencia, seguridad y justicia que desde un enfoque de derecho, garantizan el normal desarrollo de las actividades económicas, políticas, sociales de los agentes del Distrito de Barranquilla, dentro de un marco jurídico, democrático, descentralizado y participativo que otorga a todos las oportunidades para el beneficio del desarrollo, generando un ambiente propicio para la participación ciudadana en su conjunto. El artículo 70 ibidem establece como funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, entre otras, las siguientes:

### Funciones principales:

- Formular en coordinación con las autoridades competentes las políticas, planes y programas necesarios para garantizar la protección de la vida, el respeto de los derechos humanos, la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, la aplicación de la justicia y solución de conflictos, la gestión y consolidación de los procesos de gobernabilidad distrital y local y la atención y protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desde la perspectiva de la participación y la convivencia ciudadana.
- Realizar la gestión institucional para el fortalecimiento de la Política de **Bienestar Animal** en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de manera armónica con los objetivos del Plan de Desarrollo.

### Funciones secundarias:

- Brindar atención y apoyo en la recuperación de la salud integral de la **fauna doméstica en condición de abandono o maltrato**, según lo establecido en el marco normativo vigente.
- Coordinar las estrategias para la atención integral de la fauna doméstica en condición de abandono o maltrato en el Distrito de Barranquilla, en el marco de las competencias legales y constitucionales.

Por otro lado, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80

de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes, servicios u obra. Bajo este contexto normativo, el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Gobierno, identifica la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL CBA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

### De la normativa que sustenta la contratación

La Constitución Política de Colombia establece que es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, garantizar la vigencia de un orden justo y armónico y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, de la cual hace parte la fauna.

El artículo 79 establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo", y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Del análisis conjunto del deber de protección de los recursos naturales contenido en los artículos 8, 79 y 95-8 de la Constitución y el principio de dignidad humana -previsto en los artículos 1 y 94 de la Constitución-, **se deriva el deber constitucional de protección a los animales**, cuyo contenido implica restricciones respecto de la realización de actividades que conlleven crueldad contra ellos o, en general, que contradigan o nieguen la obligación de proporcionar bienestar a los animales que, en alguna medida, dependan o se relacionen con los seres humanos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha insistido en que la Carta Política de 1991 instituyó nuevos parámetros en la relación persona y naturaleza al conceder una importancia cardinal al medio ambiente sano en atención a su conservación y protección, lo cual ha llevado a catalogarla como una **"Constitución ecológica o verde"** (Sentencias C-595 de 2010, C-750 de 2008 y T-254 de 1993.). Así lo demuestran las numerosas disposiciones constitucionales, que han llevado a reconocerle un interés superior.

La comunidad internacional ha expresado su preocupación por el cuidado y protección de la riqueza y diversidad del medio ambiente en atención al vínculo inescindible entre dicha protección y la dignidad de las personas. Prueba de ello son los documentos que se relacionan a continuación:

- La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972
- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES- de 1973

- La declaración de los derechos de los animales adoptada por la UNESCO y aprobada por la ONU el 15 de octubre de 1978
- La Carta Mundial de la Naturaleza de 1982, y
- La Observación General No. 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual reconoció que el medio ambiente constituye una forma de realización necesaria de la vida de las personas en el planeta.

El ambiente como concepto protegido por la Constitución Política, **incluye a la fauna**, esto es, a los animales. Su protección a nivel legal se encuentra en la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. En dicha norma se estipuló que los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por las personas. Los artículos 1º y 2º ibidem, textualmente señalan (negrillas por fuera del texto original):

*Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, **los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.***

*Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.*

*Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:*

- a) **Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;***
- b) **Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;***
- c) **Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;***
- d) **Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;***
- e) **Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.***

Posteriormente se expidió la Ley 1774 de 2016, cuyo propósito era prohibir el maltrato animal. Para ello, entre otras cosas, consagró como premisa fundamental el reconocimiento de los animales como seres sintientes. Al respecto, el artículo primero de esta Ley dispone: “**Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se**

*tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.”* (Negrillas por fuera del texto). La Ley 1774 de 2016 establece los principios de protección al animal, bienestar animal y solidaridad social, definidos así:

| Principio            | Definición legal (art. 3 de la Ley 1774 de 2016)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Protección al animal | El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Bienes animal        | En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;                                                                                                                                                                                         |
| Solidaridad social   | <b>El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.</b> Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. |

Esta nueva normativa supone un cambio importante en la legislación, dado que, el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la legislación civil que data de 1873, calificó a los animales como cosas que alcanzaban las características que comprende el derecho real, dado que se podían usar, gozar y disponer.

Sin embargo, es la Corte Constitucional de Colombia, a través de la sentencia C-666 de 2010, la que marca el punto de partida para la transición jurídica en la que los animales pierden su status de bienes muebles para concebirse como seres sintientes, otorgándoseles un blindaje constitucional que a través de pilares como el bienestar animal, dignidad, solidaridad y demás, hacen que el antropocentrismo pierda una vez más su poder, puesto que ya el hombre no es el epicentro de todo, sino que el medio ambiente deja de estar en función de los seres humanos y termina reconociéndose realmente como aquel espacio en donde se desarrolla la vida (Cifuentes Sandoval y otros, 2022).

En la Sentencia C-666 de 2010, el alto tribunal constitucional destacó que el sistema de protección establecido por la Constitución incorpora como elementos fundamentales:

- i. *Una visión de la naturaleza, el ambiente y los seres que de él hacen parte no como un depósito de recursos a disposición de los seres humanos; por el contrario, una concepción integracionista que entiende a los seres humanos como un elemento más de aquellos que componen la naturaleza.*
- ii. *Una base conceptual para las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, el ambiente y los otros seres que lo integran distinta de la utilitarista, aleja de un parámetro de provecho humano e indiferente a las sensaciones de seres sintientes que también integran el ambiente.*
- iii. *En este sentido se desprende de las disposiciones constitucionales una protección reforzada al ambiente en el que viven los seres humanos que se encuentren dentro del territorio colombiano;*
- iv. *Una protección reforzada a la fauna que se halle dentro del territorio colombiano, en cuanto elemento integrante del ambiente cuya protección ordena la Constitución;*
- v. *Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano;*
- vi. *Un deber de índole constitucional para el Estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que, por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que debe brindarse a los animales;*
- vii. *Una protección a los animales que tendrá fundamento, además, en las obligaciones que conlleva la dignidad humana, la cual impide que dicha protección se desarrolle ignorando las cargas que, en cuanto seres superiores, surgen respecto de las especies inferiores, las cuales constituyen, sin duda, una obligación moral, tal y como se manifestó en los considerandos de la Carta Mundial de la Naturaleza.*

Bajo este entendido, a partir de una Constitución comprometida con el medio ambiente, de instrumentos normativos e internacionales sobre su protección y de una realidad que tiene que ver con la existencia de un país megadiverso, la Corte Constitucional ha consolidado una línea jurisprudencial en distintos escenarios medio ambientales, entre ellos, **en el relacionado con la prohibición de maltrato a los animales**, en tanto integrantes del recurso faunístico de los ecosistemas (Sentencia C-666 de 2010) y cuya consideración es necesaria e imperiosa en el marco de la Constitución ecológica.

Queda claro que, para la Corte Constitucional no es correcta una visión antropocéntrica, esto es, aquella en la que la persona humana es el centro y la razón de ser del universo, con facultad

ilimitada para disponer de aquello a su alrededor Steven M. Wise, 2018); como tampoco lo es la apreciación del medio ambiente, la lucha por su conservación y el mantenimiento de su diversidad, como un mero instrumento -visión utilitarista- para la satisfacción de diversas finalidades.

En relación con la protección de los animales, la manifestación concreta de esta posición se hace a partir de dos perspectivas: la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe proteger del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima. Esta última protección refleja un contenido de moral política y de conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres sintientes (Sentencia C-666 de 2010).

A continuación, se menciona de manera breve la jurisprudencia constitucional **sobre la existencia del deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición de maltrato:**

| Sentencia     | Consideraciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| T-411 de 1992 | La Corte aseguró que de una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de Constitución Ecológica. El concepto de medio ambiente que contempla la Constitución de 1991 es un concepto complejo en donde se involucran los distintos elementos que se conjugan para conformar el entorno en el que se desarrolla la vida de los seres humanos, dentro de los que se cuenta la flora y la fauna.                                                                                                                                                                                                      |
| T-760 de 2007 | La Corte precisó que los recursos de la naturaleza no están a la disposición arbitraria de la mujer y del hombre sino al cuidado de los mismos. El vínculo entre ellos está precedido por unas pautas que delimitan sus libertades y deberes, asegurando la protección de la diversidad e integridad ambiental. Sostuvo que “la caza indiscriminada de animales, entendida como el acceso libre y arbitrario del hombre sobre cualquier recurso faunístico de la naturaleza no tiene soporte legal”.                                                                                                                  |
| C-666 de 2010 | La Corte estableció que un Estado social debe buscar el bienestar animal por ser un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad. La noción del bienestar animal comporta un límite y una obligación de los seres humanos de actuar con respeto hacia los animales por tratarse de seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los seres humanos. Sin embargo, la concreción de los deberes es competencia del legislador. La libertad de configuración que tiene el legislador se debe desarrollar con base en fundamentos de dignidad humana en todas aquellas |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | ocasiones en que decide sobre las relaciones entre seres humanos y animales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| T-608 de 2011 | La Corte aclaró que los animales se encuentran dentro de la esfera de protección de la naturaleza y el medio ambiente. Esto implica que la visión que se tiene de estos no puede ser una meramente utilitarista, sino por el contrario, deben ser entendidos como otros seres vivos que interactúan dentro del desarrollo o preservación del medio ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| T-436 de 2014 | La Corte recordó el paso que la jurisprudencia ha dado al superar la percepción antropocéntrica para acoger una visión cosmocéntrica, donde la relación ser humano y animal se compadece con los preceptos de la denominada Constitución Ecológica. De ello se sustrae que el ambiente sano sea considerado como un derecho fundamental de las personas, pues la realización del ser humano depende de su relación estrecha y armónica con la flora y la fauna, elementos que deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| C-283 de 2014 | La Sala Plena consideró ajustada a la Constitución la prohibición en todo el país del uso de animales silvestres, nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes. Se refirió a la “protección de los animales a partir de deberes morales y solidarios- comportamiento digno de los humanos para garantía del medio ambiente”. Destacó que las razones del Legislador para arribar a dicha medida se fincaban, entre otras, en la protección de la integridad de los animales, la conservación de la seguridad pública y la protección de la fauna silvestre ante el tráfico ilegal de las especies protegidas. Consideró que el interés superior del medio ambiente implicaba también la protección de la fauna ante el padecimiento, el maltrato y la crueldad, lo cual refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los seres humanos respecto de los otros seres. |
| T-095 de 2016 | La Corte aseguró que el medio ambiente es un derecho constitucional fundamental para las personas, pues sin este, la vida del ser humano perdería vigencia. Sin embargo, la jurisprudencia ha matizado su protección por vía de la acción de tutela al existir mecanismos judiciales eficaces e idóneos para su protección y dificultades en la determinación de un derecho subjetivo. De la existencia de un mandato constitucional de protección al bienestar animal no se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | desencadena la existencia de un derecho fundamental en cabeza de estos, ni la exigibilidad por medio de la acción de tutela al tratarse de un interés difuso, no individualizable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| T-146 de 2016 | La Corte aseguró que la identificación de los animales como seres sintientes conduce a que el comportamiento que se tenga hacia ellos debe excluir la crueldad y cuando sea del caso reducir su sufrimiento o dolor, ya que “no hay interés más primario para un ser sintiente que el de no sufrir daño o maltrato”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| C-467 de 2016 | La Corte aseguró que el deber constitucional de protección animal está vinculado con la obligación de garantizar que en las relaciones entre seres humanos y animales se preserve el bienestar de estos últimos. Definió como postulados básicos del bienestar animal, al menos: (i) no ser sometidos a sed, hambre y malnutrición; (ii) no ser mantenidos en condiciones de incomodidad, en términos de espacio físico, temperatura ambiental, nivel de oxigenación del aire, entre otros, (iii) ser atendidos frente al dolor, enfermedad y las lesiones; (iv) no ser sometidos a condiciones que les genere miedo o estrés; (v) tener la posibilidad de manifestar el comportamiento natural propio de su especie.                                                                                                                                                              |
| C-045 de 2019 | La Corte indicó que la armonización del deber de protección animal con otros derechos exige del Legislador y del intérprete constitucional establecer criterios de razonabilidad o proporcionalidad que fundamenten las excepciones a la protección animal en el orden jurídico colombiano. Así las cosas, el deber de protección animal encuentra como límites constitucionales admisibles: (i) la libertad religiosa; (ii) los hábitos alimenticios; (iii) la investigación y experimentación médica; y, en algunos casos, (iv) las manifestaciones culturales arraigadas. Señaló que la actividad de caza deportiva es contraria al deber de protección del ambiente que garantiza el derecho a gozar de un ambiente sano y el principio constitucional de bienestar animal, en tanto permite una forma de maltrato animal sin una justificación constitucionalmente admisible. |
| C-133 de 2019 | La Corte aseguró que la regulación o prohibición de las actividades que traen inmersos actos con animales como el rejoneo, el coleo, las corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas y tientas es de exclusiva competencia del legislador en virtud del principio democrático. La Corte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                | reiteró que la adopción de normas de contenido permisivo o prohibitivo en esta materia compete exclusivamente al Congreso de la República, como máximo garante del principio democrático.                                                                                                                                                                                                    |
| SU-016 de 2020 | Esta corporación destacó la protección de los animales silvestres en tanto seres sintientes con valor propio y el reconocimiento de la prohibición constitucional al maltrato animal.                                                                                                                                                                                                        |
| C-148 de 2022  | La Corte consideró que la realización de la pesca deportiva era inconstitucional porque infringe el interés superior de protección del medio ambiente, que incluye la prohibición de maltrato animal. Además, dicha práctica desconoce que es deber de las autoridades proteger a los animales frente a tratos crueles, que impliquen padecimientos, mutilaciones o lesiones injustificadas. |

Del anterior recuento jurisprudencial se concluye que la Corte Constitucional ha tejido una jurisprudencia en la cual reconoce que: (i) **existe un deber de protección animal y, por lo tanto, de prohibición de maltrato**; (ii) este deber no solo involucra actos que tienen la potencialidad de poner en riesgo la diversidad y el equilibrio del ecosistema, sino que protege a los animales como sujetos individuales y sintientes; (iii) la protección, además, es diferencial y ponderada en atención al tipo de especie involucrada y (iv) el deber de protección animal tiene un contenido normativo vinculante indiscutible, cuya aplicación, tanto para el Legislador como para los jueces, exige de ejercicios de valoración de la razonabilidad y proporcionalidad. Por último, (v) la adopción de normas de contenido permisivo o prohibitivo en esta materia compete exclusivamente al Congreso de la República, como máximo garante del principio democrático.

Por otro lado, según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, en materia ambiental, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

De acuerdo con Hincapié (2007), el bienestar animal se encarga de la “protección y atención integral a la fauna domestica callejera y desprotegida, con el propósito de mejorar el trato y el cuidado de ésta” (p.1). Por otra parte, (Ayala, 2020) manifiesta que “la mejor salud animal redundando en mejor salud humana” (p,84), lo cual hace referencia a la importancia de mantener la salud de los animales, sobre todo la fauna doméstica y de trabajo en condición de vulnerabilidad, es decir los caninos, felinos, equinos y mulares en condición de calle, ya que ello puede convertirse en un problema de salud pública, al convertirse en foco de enfermedades que son transmitidas desde estos animales a los humanos.

La Ley 1955 de 2019 estableció en su artículo 324 la necesidad de formular una política nacional de protección y bienestar de animales domésticos y silvestres, en un esfuerzo conjunto de cinco

entidades del Gobierno nacional en coordinación con las demás entidades competentes.

La Ley 2054 de 2020 fijó la obligación de los Distritos y municipios de “(...) establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, **un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título**”.

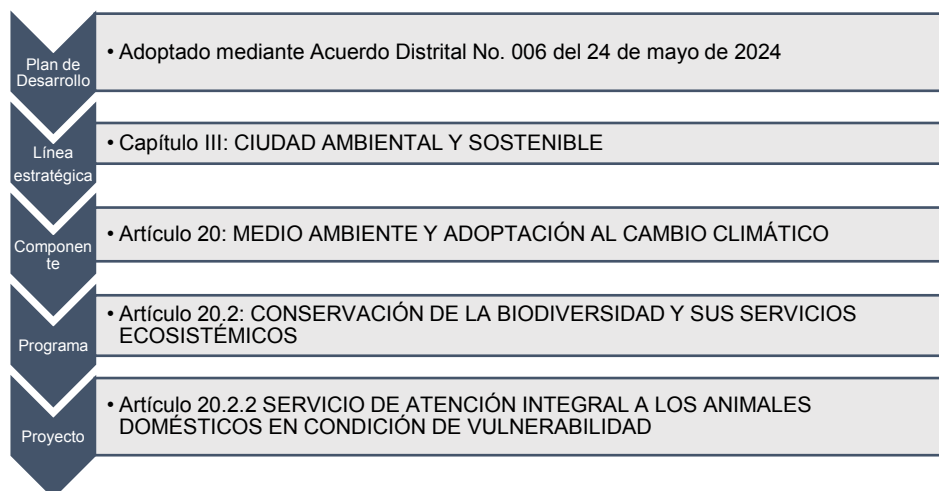
Por su parte, a nivel distrital, el Concejo de Barranquilla expidió el Acuerdo No. 0032 de 2017, por medio del cual se dictan lineamientos para la formulación de la política pública de bienestar animal del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y contempla en el artículo 6 del Capítulo I las líneas estratégicas orientadas a la protección de la población canina y felina.

Por otro lado, en el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027 “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 006 del 24 de mayo de 2024, publicado en la Gaceta Distrital 1081 del 28 de mayo de 2024, se identifica la sobrepoblación de fauna doméstica como un problema que afecta tanto a los animales como al medio ambiente y a la sociedad, y se señala que en el Distrito se presenta una visible sobrepoblación de caninos y felinos que constituyen la fauna doméstica de Barranquilla.

En la parte diagnóstica del referido Plan de Desarrollo, se relaciona con preocupación que los animales abandonados deambulan por las calles de la ciudad y pueden convertirse en vectores de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis o toxoplasmosis, además de convertirse en causa de accidentes de tránsito, calles sucias por bolsas de basuras rotas buscando comida, por materias fecales en el espacio público, entre otras situaciones.

En respuesta a esta problemática, el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024- 2027 “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL” contempla la línea estratégica denominada “CIUDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE”, la cual se basa en el concepto de visionar la ciudad como una Barranquilla sostenible y amigable con el medio ambiente, capaz de satisfacer las necesidades de sus habitantes actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social. La línea estratégica "Ambiental" la integran dos componentes: (i) medio ambiente y adaptación al cambio climático y (ii) ordenamiento ambiental territorial. Estos componentes se articulan entre sí para lograr una visión integral de la ciudad, que tenga en cuenta sus potencialidades y desafíos, y que busque mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Así mismo, busca crear un entorno urbano que beneficie a todos los habitantes del Distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física, se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo.

Esta línea estratégica tiene a su vez un componente denominado **“MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**, el cual busca promover el desarrollo urbano con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica. Este componente, pretende entre otros fines, garantizar la atención de la fauna doméstica en el distrito de Barranquilla, mediante acciones de protección, bienestar y tenencia responsable. Dentro de este componente, se encuentra el programa denominado **“CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS”**, cuyo objetivo es mejorar la relación entre la comunidad y su entorno natural en el distrito de Barranquilla. Esto incluye acciones encaminadas a la rehabilitación de especies de fauna y flora silvestres para su reintegración en su hábitat natural, la atención integral a animales domésticos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo refugio, cuidados veterinarios y promoviendo la adopción responsable; la recuperación de zonas verdes, creación de bosques urbanos, áreas de vida y arborización, con el objetivo de mitigar riesgos ambientales, conservar la biodiversidad local y reducir el impacto del cambio climático. Estas iniciativas buscan garantizar el bienestar animal, sensibilizar a la comunidad sobre la responsabilidad en la tenencia de mascotas y fomentar prácticas ambientales sostenibles para una convivencia armoniosa entre la ciudadanía y su entorno natural. Finalmente, dentro de este programa se establece como proyecto el denominado **“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**, así:



El proyecto previsto en el Plan Distrital de Desarrollo busca dar respuesta a la problemática creciente de abandono y maltrato animal que se presenta en la ciudad como consecuencia del bajo nivel de conciencia social sobre el respeto y cuidado que se debe brindar a las mascotas. La iniciativa plantea la operación y dotación de un Centro que funcione como un sitio de atención de emergencias vitales para caninos, felinos y equinos que cuenten con tutor o se encuentren en condición de calle, en el que accederán a atención médico-veterinaria, hospitalización temporal, alimentación y cuidados necesarios mientras retornan a su hogar o son entregados en adopción, con el objetivo principal de garantizar el bienestar de estos animales vulnerables, así como sensibilizar a la comunidad sobre la tenencia responsable de mascotas, lo cual se logrará acompañado de jornadas gratuitas de esterilización, jornadas masivas de bienestar y adopción

animal, campañas educativas en colegios y barrios, buscando de esta forma mitigar una problemática que afecta tanto al bienestar de los animales como la salud pública en general.

### **De las problemáticas identificadas y de la necesidad de contar con un Centro de Bienestar Animal en operación y el desarrollo de actividades de promoción y cuidado animal**

La proliferación de animales en situación de calle representa una de las principales problemáticas en el Distrito de Barranquilla. Se estima que una pareja de perros sin esterilizar puede generar hasta 5,432 descendientes en siete años, mientras que una pareja de gatos puede alcanzar los 509,097 crías en el mismo periodo. Este crecimiento descontrolado tiene implicaciones directas en la salubridad pública, el medio ambiente y la convivencia ciudadana.

Los animales callejeros son vectores de diversas enfermedades zoonóticas, como la rabia, leptospirosis y toxoplasmosis, que representan riesgos significativos para la población humana. Además, la falta de control sanitario genera problemas asociados con la acumulación de desechos, contaminación ambiental y proliferación de plagas.

El maltrato animal sigue siendo una problemática recurrente en el Distrito, evidenciando la necesidad de fortalecer la educación y la sensibilización ciudadana. Estudios han demostrado una correlación directa entre la crueldad hacia los animales y la violencia interpersonal, lo que subraya la importancia de abordar este problema desde una perspectiva integral.

Es decir, la sobrepoblación de animales callejeros, el maltrato y la falta de atención veterinaria son problemáticas persistentes en el Distrito de Barranquilla que demandan soluciones inmediatas y sostenibles. Estos factores no solo afectan a los animales directamente, sino que también tienen implicaciones significativas para la salud pública, la convivencia ciudadana y el medio ambiente.

El Centro de Bienestar Animal (CBA) se erige como una respuesta integral a estas problemáticas, proporcionando atención médica, esterilización y programas de adopción que contribuyen a controlar la población animal y garantizar su bienestar. La operatividad continua del CBA es esencial para atender las necesidades de miles de animales en condición de vulnerabilidad, asegurando que reciban los cuidados necesarios para su recuperación y reintegración.

Además, el CBA actúa como un eje de sensibilización y educación comunitaria, promoviendo la tenencia responsable y el respeto hacia los animales. A través de campañas pedagógicas, el CBA fomenta una cultura de bienestar animal que impacta positivamente en la sociedad, reduciendo los casos de abandono y maltrato.

La implementación de este centro no solo responde a un mandato legal y constitucional, sino que también genera beneficios tangibles para la comunidad. Al reducir la sobrepoblación y prevenir enfermedades zoonóticas, el CBA mejora la calidad de vida tanto de los animales como de las personas, contribuyendo a un entorno más seguro y saludable para todos.

Por estas razones, es imperativo garantizar la operación constante del Centro de Bienestar Animal, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos actuales y proyectando un futuro en el que la protección animal sea un componente central del desarrollo sostenible del Distrito de Barranquilla. Así, con la contratación de apoyo a la gestión propuesto, se le apuesta justamente a garantizar la operación del CBA, y con ello, el Distrito de Barranquilla cumple con su deber de proteger la fauna, promover un ambiente sano y prevenir el maltrato animal, alineándose con los principios de solidaridad y dignidad humana. Así mismo, se propende a la implementación de programas de esterilización, vacunación y desparasitación, lo cual contribuirá significativamente a reducir la incidencia de enfermedades zoonóticas. Estas medidas no solo protegen la salud de los animales, sino que también previenen riesgos sanitarios para la población humana, mejorando así la calidad de vida en el Distrito.

Finalmente, las actividades educativas y de sensibilización previstas en la contratación tienen el potencial de generar un cambio cultural significativo, fomentando la tenencia responsable de mascotas y el respeto hacia los animales. Esto contribuirá a una convivencia más armónica y a la consolidación de una sociedad más consciente y empática. Por su parte, la reducción de la sobrepoblación animal y la prevención del maltrato tendrán un efecto positivo en la convivencia ciudadana, disminuyendo los conflictos relacionados con la presencia de animales en espacios públicos y mejorando el entorno urbano.

**Del Centro de Bienestar Animal, su operación durante la vigencia 2024 y la necesidad de continuar requiriendo la prestación del servicio en la presente vigencia.**

El Centro de Bienestar Animal, aperturado en junio de 2023, es un espacio totalmente adecuado para brindar atención médico-veterinaria, protección y cuidado transitorio a caninos y felinos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla, con el objetivo de que estos cuenten con óptimas condiciones de salud.

Durante el año 2024, a través del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CD-03-2024-1367, el Centro de Bienestar Animal recibió el apoyo continuo para poder abarcar las actividades misionales en cabeza de esta secretaría, en donde gracias a ello se implementó un conjunto de acciones concretas e integrales enfocadas en garantizar la protección, atención y bienestar de los animales en condición de vulnerabilidad, alineadas con la estrategia distrital de bienestar animal.

A raíz del apoyo presentado por el contratista, se logró realizar lo siguiente:

En el ámbito de atención integral y servicios veterinarios, se prestaron 7.981 atenciones a caninos, felinos y equinos en condición de abandono. Este esfuerzo incluyó 5.205 atenciones a caninos, 2.771 a felinos y 5 a equinos, con especial énfasis en casos de urgencias y emergencias médicas reportadas.

En cuanto al control de la población animal, se realizaron 10.500 esterilizaciones, lo que ha contribuido significativamente a mitigar la sobrepoblación de fauna doméstica, reduciendo riesgos asociados a enfermedades zoonóticas y mejorando la calidad de vida de los animales intervenidos.

Adicionalmente, para fomentar la adopción responsable, se lanzó el aplicativo web ‘Adoptar es Salvar’, que permite a los ciudadanos conocer las mascotas disponibles para adopción y facilita los trámites necesarios para brindarles un nuevo hogar. Este mecanismo ha fortalecido la sensibilización sobre la importancia de integrar a los animales abandonados en familias responsables.

Por otro lado, la Patrulla Animal atendió 1.451 emergencias reportadas durante el año, garantizando una respuesta oportuna y priorizando a los animales en situaciones críticas. Este esfuerzo reafirma el compromiso del Distrito con la atención eficaz en momentos de urgencia.

En apoyo a la labor de rescatistas y fundaciones, se entregaron 7 toneladas de alimentos a más de 150 actores del gremio animalista, resultado de un proceso de caracterización distrital que permitió identificar sus necesidades y brindarles apoyo directo.

Finalmente, se realizaron diversas jornadas pedagógicas para promover la tenencia responsable de mascotas, dirigidas a niños, jóvenes y adultos en distintas comunidades. Estas actividades han sido clave para fortalecer la conciencia ciudadana en torno al respeto y cuidado hacia los animales, consolidando una cultura de bienestar animal en el Distrito de Barranquilla.

Frente a lo anterior la Secretaría Distrital de Gobierno, en su papel de supervisor, mantuvo el seguimiento, control y vigilancia integral frente al apoyo constante prestado para la exitosa operación del Centro de Bienestar Animal y el desarrollo de los distintos aspectos que intervinieron durante la ejecución contractual, concluyendo la necesidad de continuar con dicho apoyo para poder mantener la operación del CBA de manera óptima y cumplir con el objetivo misional de esta dependencia.

Finalmente, es menester destacar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

En este sentido, la continuidad de este proyecto y el apoyo a la operación del mismo, resulta indispensable para mantener y ampliar los resultados alcanzados hasta ahora, garantizando que las estrategias de bienestar animal continúen impactando de manera positiva en la calidad de vida de los animales y de la comunidad barranquillera. La experiencia acumulada y los logros obtenidos

constituyen un punto de partida sólido para seguir avanzando en la construcción de una Barranquilla comprometida con el cuidado y respeto por todas las formas de vida.

Así las cosas, de acuerdo con el certificado de inexistencia suscrito por la Secretaria de Gestión Humana: “ (...)para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la alcaldía de Barranquilla así como el manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia específica requerida.”

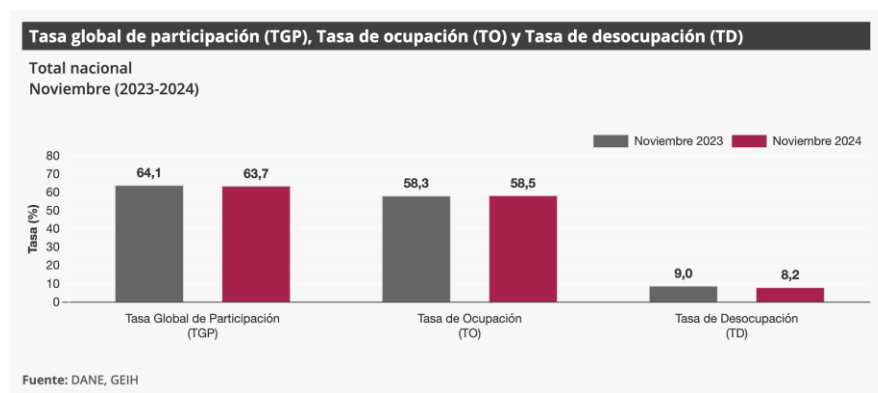
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE                          |
|------|----------------------|--------------------------------|
| 1    | 80111600             | Servicios de personal temporal |

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### • Empleo y Desocupación<sup>1</sup>

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%



En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

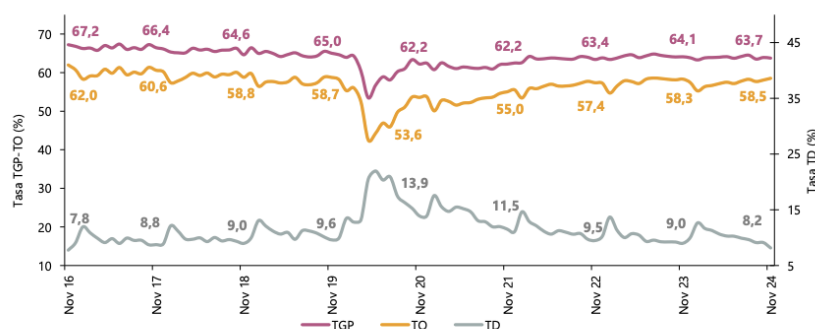
- Principales indicadores del mercado laboral<sup>2</sup>

## Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

### Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total nacional  
Noviembre (2016 - 2024)

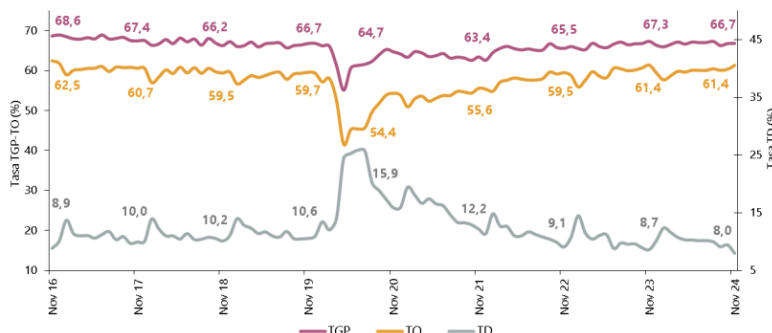


Fuente: DANE, GEIH.

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre (2016 - 2024)



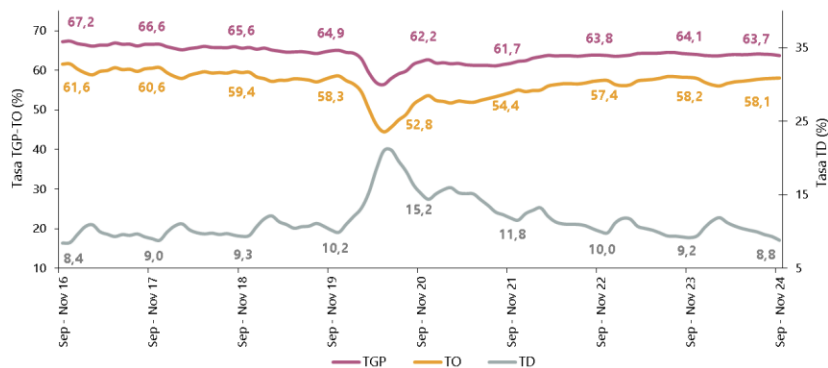
Fuente: DANE, GEIH.

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2024.pdf>

## Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 8,8%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación fue 58,1%, en comparación con el trimestre septiembre - noviembre 2023 estas tasas fueron 64,1% y 58,2%, respectivamente.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)

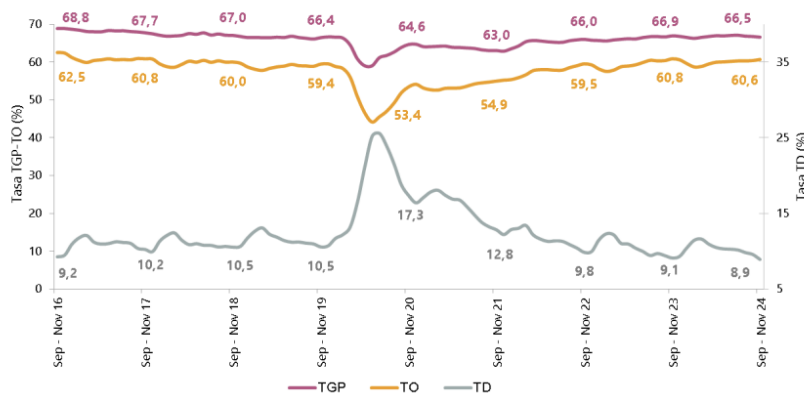


Fuente: DANE, GEIH.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,9%, mientras que en el mismo trimestre del año anterior fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,5% y la tasa de ocupación fue 60,6%.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Septiembre - noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

## Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2024

En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**  
Total nacional  
Noviembre (2023 - 2024)

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |                |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Noviembre 2023 | Noviembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>                                                             | <b>23.186</b>  | <b>23.605</b>  | <b>100</b>          | <b>420</b>         |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.784          | 2.972          | 12,6                | 188                | 0,8                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.386          | 2.532          | 10,7                | 147                | 0,6                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.568          | 1.680          | 7,1                 | 112                | 0,5                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 3.975          | 4.078          | 17,3                | 103                | 0,4                  |
| Información y comunicaciones                                                         | 455            | 497            | 2,1                 | 42                 | 0,2                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 569            | 609            | 2,6                 | 40                 | 0,2                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.040          | 2.078          | 8,8                 | 38                 | 0,2                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.741          | 1.777          | 7,5                 | 37                 | 0,2                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 270            | 290            | 1,2                 | 19                 | 0,1                  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.327          | 3.286          | 13,9                | -41                | -0,2                 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.941          | 1.892          | 8,0                 | -49                | -0,2                 |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 486            | 418            | 1,8                 | -68                | -0,3                 |
| Construcción                                                                         | 1.642          | 1.496          | 6,3                 | -146               | -0,6                 |

Fuente: DANE, GEIH.

## Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2024

En noviembre de 2024, Obrero, empleado particular y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional**  
Total nacional  
Noviembre (2023 - 2024)

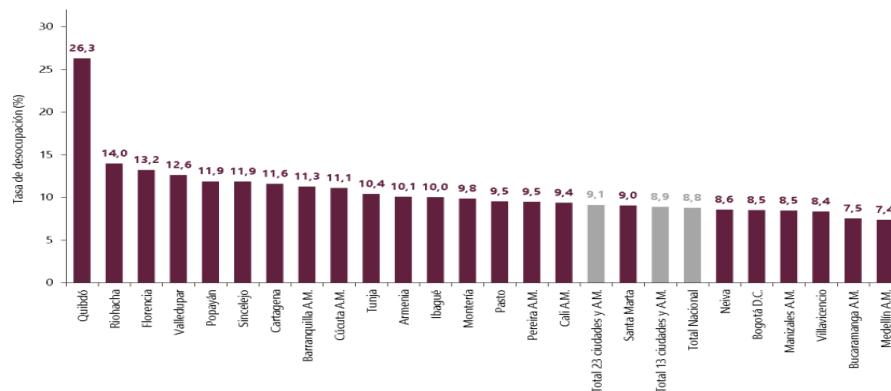
| Posición ocupacional                 | Total nacional |                |                     |                    |                      |
|--------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                      | Noviembre 2023 | Noviembre 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| <b>Población ocupada</b>             | <b>23.186</b>  | <b>23.605</b>  | <b>100</b>          | <b>420</b>         |                      |
| Obrero, empleado particular          | 10.012         | 10.280         | 43,5                | 268                | 1,2                  |
| Obrero, empleado del gobierno        | 837            | 928            | 3,9                 | 91                 | 0,4                  |
| Empleado doméstico                   | 701            | 730            | 3,1                 | 29                 | 0,1                  |
| Patrón o empleador                   | 649            | 678            | 2,9                 | 29                 | 0,1                  |
| Jornalero o Peón                     | 779            | 807            | 3,4                 | 28                 | 0,1                  |
| Trabajador por cuenta propia         | 9.732          | 9.750          | 41,3                | 18                 | 0,1                  |
| Trabajador familiar sin remuneración | 457            | 419            | 1,8                 | -39                | -0,2                 |

Fuente: DANE, GEIH.

## Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2024

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,0%) y Florencia (13,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (8,4%), Bucaramanga A.M. (7,5%) y Medellín A.M. (7,4%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**  
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Septiembre - noviembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.

## PRINCIPALES RESULTADOS<sup>3</sup>

### Tasa global de participación – TGP, Tasa de ocupación – TO y Tasa de desocupación – TD según sexo y brecha

Noviembre 2024

Total nacional



3,8 p.p.

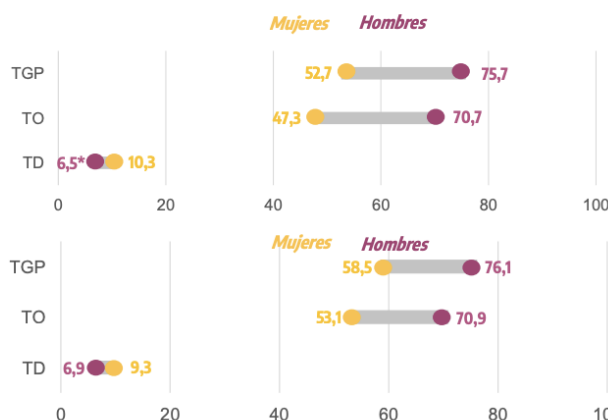
Brecha TD

Total 13 ciudad y áreas metropolitanas



2,4 p.p.

Brecha TD



p.p.: puntos porcentuales.

\* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

• Brecha TD: es la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres y la de los hombres.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluyen: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 OET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Fuente: DANE, GEIH.

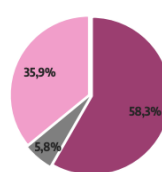
<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-sep2024.pdf>

## Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar

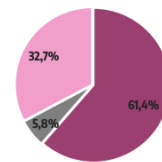
Noviembre (2023 - 2024)



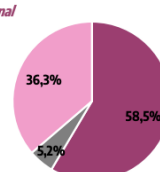
Noviembre 2024



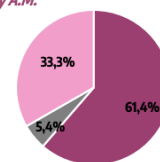
Noviembre 2023



13 ciudades y A.M.



Noviembre 2024



\* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.

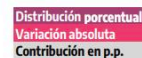
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Revisión sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la OIE, se han ajustado los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

Fuente: DANE, GEH.

## Población ocupada según rama de actividad económica

Total nacional

Noviembre 2024



\* Variación estadísticamente significativa.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos\* incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas:

• Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "no informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

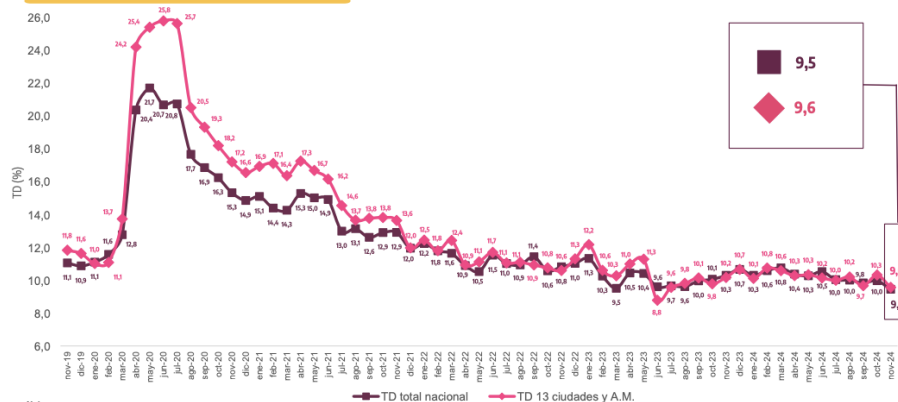
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Fuente: DANE, GEH.

## Tasa de desocupación desestacionalizada (preliminar)

Total nacional y 13 ciudades y áreas metropolitanas

Mensual. Noviembre 2019 - noviembre 2024



Nota:

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Fuente: DANE, GEH.

## Tasa de desocupación

### Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas

Septiembre - noviembre (2023 - 2024)

\*Variación estadísticamente significativa.  
p.p.: puntos porcentuales.

Notas:

- Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Girardot A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.

- Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sinceño.

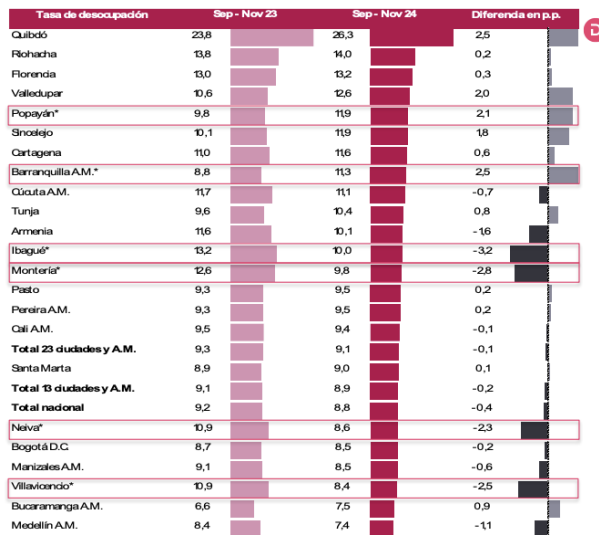
- Datos obtenidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la OIT, se hizo ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

- Ordenado de mayor a menor por la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2024.

- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.

Fuente: DANE, GEH.

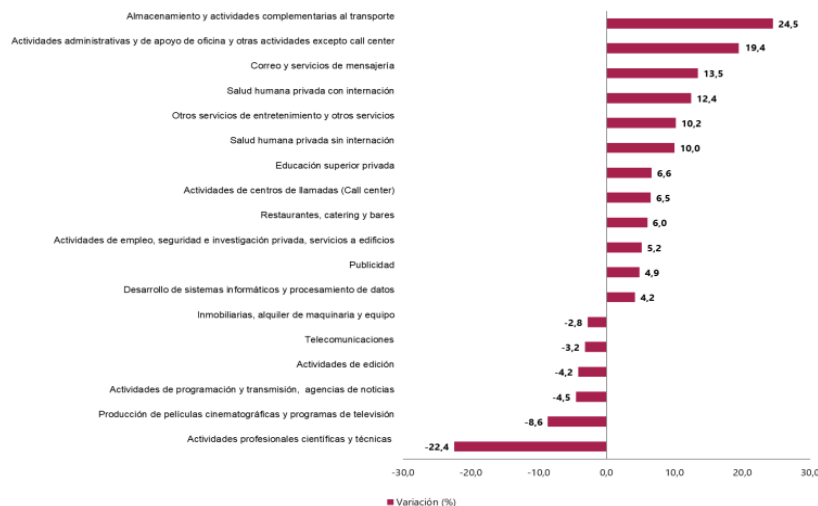


## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)<sup>4</sup>

### Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

#### Total nacional

Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

## Evolución general de los subsectores de servicios

### Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023)

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2024.pdf>

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)      | Contribución (PP)      |                     |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 24,5               | 23,7                   | 0,1                 | 0,7            |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 13,5               | 13,9                   | 0,0                 | -0,5           |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 6,0                | 5,4                    | 0,2                 | 0,5            |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -4,2               | -4,7                   | 2,2                 | -1,7           |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -8,6               | -13,2                  | 2,6                 | 2,0            |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -4,5               | -5,2                   | 0,0                 | 0,7            |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -3,2               | -3,9                   | 0,6                 | 0,0            |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 4,2                | 2,8                    | 1,4                 | 0,0            |
| LN                             | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -2,8               | 0,4                    | -3,7                | 0,5            |
| M                              | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -22,4              | -22,2                  | -0,1                | -0,1           |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Publicidad                                                                                 | 4,9                | 4,8                    | 0,0                 | 0,1            |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 5,2                | 5,2                    | 0,0                 | 0,0            |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 6,5                | 6,5                    | 0,0                 | 0,0            |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 19,4               | 18,5                   | 0,0                 | 0,9            |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 6,6                | 6,3                    | 0,0                 | 0,3            |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 12,4               | 12,1                   | 0,3                 | 0,0            |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 10,0               | 9,3                    | 0,7                 | 0,0            |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 10,2               | 10,0                   | -1,5                | 1,7            |

Fuente: DANE, EMS

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023)

En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2024<sup>P</sup> / octubre 2023

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado total* | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión**<br>Hors cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)           | Contribución (PP) |                  |          |                             |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 0,8                     | -0,3              | 2,0              | -1,0     | --                          |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -4,5                    | -0,6              | -0,9             | -3,0     | --                          |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 0,7                     | 1,5               | -0,1             | -0,8     | --                          |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -6,7                    | -5,2              | -0,6             | -0,9     | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 1,1                     | 0,8               | 0,2              | 0,1      | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -5,7                    | -3,7              | -0,7             | -1,3     | --                          |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -4,2                    | -1,2              | -1,6             | -1,4     | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | -0,7                    | 0,1               | -1,0             | 0,1      | --                          |
| LN                             | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 1,6                     | -0,6              | 2,1              | 0,0      | --                          |
| M                              | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -6,6                    | -4,1              | -2,0             | -0,5     | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Publicidad                                                                                 | -7,2                    | 1,4               | -8,3             | -0,3     | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -5,7                    | -0,1              | -1,0             | -1,8     | -2,7                        |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -6,1                    | -1,8              | -4,3             | 0,0      | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 3,4                     | -0,9              | 4,5              | -0,2     | --                          |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -2,8                    | -1,0              | -1,7             | 0,1      | -0,2                        |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | -1,9                    | 1,0               | 0,3              | -3,1     | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | -1,7                    | -0,5              | -1,1             | -0,1     | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -3,0                    | -1,8              | 0,3              | -1,5     | --                          |

Fuente: DANE, EMS

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024<sup>p</sup> / octubre 2023)**

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Octubre 2024<sup>p</sup> / octubre 2023**

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                              |                                                                                            | Personal ocupado sin agencias* | Permanente        | Temporal directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|-------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Sección                       | División                                     | Descripción                                                                                | Variación (%)                  | Contribución (PP) |                  |                             |
| H                             | División 52                                  | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 13,7                           | 8,2               | 5,5              | --                          |
| H                             | División 53                                  | Correo y servicios de mensajería                                                           | 13,7                           | 9,0               | 4,7              | --                          |
| I                             | División 56                                  | Restaurantes, catering y bares                                                             | 10,9                           | 5,4               | 5,5              | --                          |
| J                             | División 58                                  | Actividades de edición                                                                     | 9,7                            | 5,7               | 4,0              | --                          |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920              | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 12,9                           | 6,8               | 6,1              | --                          |
| J                             | División 60 y Clase 6391                     | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,2                            | 6,3               | -0,1             | --                          |
| J                             | División 61                                  | Telecomunicaciones                                                                         | 4,1                            | 5,5               | -1,4             | --                          |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,8                            | 6,6               | 2,2              | --                          |
| LN                            | Sección L. División 68                       | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 8,5                            | 3,9               | 4,6              | --                          |
| M                             | Divisiones 7710, 7729 y 7730                 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 10,4                           | 5,3               | 5,2              | --                          |
| M                             | Clase 7310                                   | Publicidad                                                                                 | 17,0                           | 10,7              | 6,3              | --                          |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130   | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 11,8                           | 3,8               | 3,9              | 4,1                         |
| N                             | Clase 8220                                   | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 7,7                            | 3,1               | 4,6              | --                          |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220               | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,6                            | 4,2               | 3,4              | --                          |
| P                             | Grupo 854                                    | Educación superior privada                                                                 | 9,3                            | 2,1               | 1,4              | 5,7                         |
| Q                             | Clase 8610                                   | Salud humana privada con internación                                                       | 6,6                            | 4,4               | 2,2              | --                          |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610               | Salud humana privada sin internación                                                       | 8,1                            | 3,7               | 4,4              | --                          |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96               | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 10,4                           | 4,3               | 6,2              | --                          |

Fuente: DANE, EMS

**Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2024<sup>p</sup> / enero - octubre 2023)**

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Total nacional**  
**Enero - octubre 2024<sup>p</sup> / enero - octubre 2023**

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Variación (%) Año corrido |                         |            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| Sección                       | División                                           | Descripción                                                                                | Ingresos                  | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H                             | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 8,8                       | 0,1                     | 11,4       |
| H                             | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9,9                       | -5,5                    | 9,2        |
| I                             | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 5,7                       | 0,5                     | 11,0       |
| J                             | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -2,4                      | -7,4                    | 8,7        |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -6,6                      | 0,6                     | 10,6       |
| J                             | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -1,0                      | -2,5                    | 8,1        |
| J                             | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -2,1                      | -5,8                    | 8,5        |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 4,6                       | -0,3                    | 8,6        |
| LN                            | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 5,4                       | 2,8                     | 7,3        |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -3,0                      | -5,4                    | 10,5       |
| M                             | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 6,1                       | -0,03                   | 15,1       |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 5,8                       | -6,9                    | 14,3       |
| N                             | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -3,4                      | -9,4                    | 7,9        |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4                       | 0,2                     | 11,6       |
| P                             | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 9,5                       | -2,7                    | 9,6        |
| Q                             | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 11,9                      | 0,4                     | 8,1        |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 8,6                       | -0,6                    | 10,3       |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 7,6                       | -1,2                    | 9,6        |

Fuente: DANE, EMS

## Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2023 - octubre 2024<sup>P</sup> / noviembre 2022 - octubre 2023)

En el año móvil hasta octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Noviembre 2023 - octubre 2024<sup>P</sup> / noviembre 2022 - octubre 2023

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Variación (%) Doce meses |                         |            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Ingresos                 | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 5,6                      | -0,1                    | 11,6       |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 8,0                      | -6,0                    | 9,0        |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 6,8                      | 0,7                     | 11,1       |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -0,3                     | -8,1                    | 9,1        |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -8,8                     | 1,1                     | 9,2        |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -0,6                     | -2,0                    | 8,3        |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -1,7                     | -6,2                    | 9,9        |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 6,7                      | -0,4                    | 8,7        |
| LN                             | Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 6,7                      | 3,0                     | 8,0        |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -0,2                     | -4,6                    | 10,8       |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 5,6                      | 0,7                     | 14,8       |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 5,7                      | -7,0                    | 14,7       |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -5,1                     | -9,3                    | 8,2        |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,4                      | 0,04                    | 11,7       |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 9,4                      | -2,4                    | 9,9        |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 12,1                     | 1,1                     | 8,8        |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 9,3                      | -0,3                    | 10,2       |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 7,7                      | -0,9                    | 10,2       |

Fuente: DANE, EMS

### III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL CBA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”.

#### OBJETIVO

Con la presente contratación se pretende garantizar la prestación de servicios integrales a través del apoyo a la gestión de una persona jurídica para la operación del Centro de Bienestar Animal (CBA) en el Distrito de Barranquilla, en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, mediante acciones enfocadas en la protección, atención médico veterinaria, control poblacional, rehabilitación y promoción del bienestar de los animales en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la mejora de la convivencia ciudadana y el respeto hacia los animales como seres sintientes. Este objetivo incluye un enfoque integral y alineado con las políticas públicas distritales y nacionales para maximizar el impacto social y ambiental del proyecto, de la siguiente manera:

## ALCANCE DEL OBJETIVO

- (2) vehículos tipo ambulancia techo alto (quirófanos móviles), con adecuaciones para funcionar como sala de cirugía móvil, dotado de elementos, muebles para esterilización animal y tablero eléctrico con habilidad de conexión remota a fuente de 110V. Incluye 6 guacales, bala de oxígeno y lavamanos portátil. En este vehículo se realizarán las esterilizaciones.
- Atención de emergencias de Lunes a Sábado de 8am a 6 pm y los Domingos de 8am a 3 pm en dos (2) vehículos tipo minivan, dotados de elementos y maletín de medicamentos para atención de emergencias, incluyen 2 guacales, mesa de atención y ECOGRAFO portátil en cada uno. En estos vehículos se brinda atención en sitio, a los reportes de emergencias, maltrato y accidentes en vías, brindando tratamiento de urgencias a caninos y felinos, correspondiente a valoración, acompañamiento y atención primaria de animales heridos, maltratados, decomisados, donados o usados como tracción, y equinos en situación de emergencia.
- Jornadas de desparasitación y atención médica en diferentes parques u otros espacios públicos del Distrito, donde se atenderá una población de hasta 600 animales mensuales para un total de hasta 4800 en 8 meses, entre caninos y felinos de acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Gobierno en cada una de las localidades, corregimientos y barrios del Distrito de Barranquilla.
- Jornadas de esterilización canina y felina con disponibilidad para realizarlas de lunes a sábado en diferentes barrios y sectores del Distrito, de acuerdo con programación de la Secretaría de Gobierno. Proyección de hasta 1320 procedimientos por mes.
- Implantación de hasta 17.000 microchips para caninos, felinos que reciban cualquier tipo de atención en los diferentes servicios (CBA, emergencias patrulla animal, jornadas de esterilización, valoración médico-veterinaria, desparasitación, censo de razas de manejo especial, decomisados por la Policía Nacional y recuperados de puntos críticos de sobrepoblación de animales domésticos). Disponer de lector electrónico certificado por ISO 11784/11785 para la lectura del microchip. La información será cargada en una plataforma web que contará con disponibilidad 7x24, además se entregará clave de acceso a esta. Para esta labor se requiere una jeringa y otros insumos como (alcohol, algodones, gazas, y los que se requieran en casos de complicaciones) permita implantar el microchip al canino o felino y mantenerlo en observación durante el tiempo de asimilación el cual varía dependiendo del tamaño y raza. Se entregarán carnets de identificación a una población aproximada de 17.000 caninos y felinos atendidos en las patrullas de reacción inmediata de emergencias, quirófanos móviles de esterilización, atendidos en el Centro de Bienestar Animal y en las distintas actividades o jornadas de atención desarrolladas durante la ejecución del contrato. Estos carnets se entregarán a cada tenedor responsable.
- Charlas en las diferentes localidades y corregimientos del Distrito de Barranquilla, en las que el programa tenga alcance de acuerdo con programación de la Secretaría de Gobierno. Estas charlas se realizan con el fin de entregar material didáctico y pedagógico con recomendaciones para los cuidados posoperatorios, cuidado de las mascotas, importancia

de la “buena salud y alimentación de la mascota”, seguir el plan de vacunación propuesto y realizar su revacunación anual, asimismo, informar cuales son los servicios que presta el plan de bienestar animal en general. Se impactará una población estimada de hasta 7.700 ciudadanos.

- 01 Campaña mensual de adopción animal, las cuales se llevarán a cabo conforme al cronograma que señale la Secretaria de Gobierno. Además, deberá prestar apoyo en la gestión de los procesos de adopción generados a través de la plataforma web de adopción animal, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Alcaldía de Barranquilla.
- Registro de ejemplares caninos de manejo especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, cuyo registro se realiza en jornadas de bienestar animal, divulgadas con anticipación a través de las redes sociales de la Secretaría de Gobierno.
- Intervenir los puntos críticos de sobrepoblación y/o abandono de caninos y felinos en el Distrito de Barranquilla, brindando atención médica veterinaria inmediata en el sitio de intervención, y proporcionando albergue, alimentación, medicación y hospitalización en caso de que el animal requiera ser trasladado, asimismo se brinda el acompañamiento para la reubicación a hogares de paso, albergues o fundaciones según sea el caso, de acuerdo con programación de la Secretaría de Gobierno.
- Garantizar el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal 24 horas al día, los 7 días de la semana, brindando servicios de atención médico-veterinaria para caninos y felinos que lo requieran, en las diferentes áreas de servicio del centro.

## PERSONAL REQUERIDO

Para el desarrollo exitoso de las actividades contempladas, se requiere contar con un equipo de trabajo altamente cualificado, multidisciplinario, que comprende el personal médico, operativo y administrativo para el funcionamiento del CBA y unidades móviles (patrullas de emergencia y de esterilización), así:

| CANT | CARGO                               | PERFIL                                                                                                                                           |
|------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Director General                    | Veterinario o administrador de empresa, mínimo 2 años de experiencia profesional certificada                                                     |
| 1    | Coordinador del Centro de Bienestar | Técnica profesional en administración, mínimo 1 año y medio de experiencia certificada                                                           |
| 5    | Médicos Veterinarios                | Médico Veterinarios, Médico Veterinario Zootecnista, con mínimo 2 años de experiencia certificada                                                |
| 1    | Médico Veterinario Cirujano         | Medico veterinarios, Médico Veterinario Zootecnista, con mínimo 2 años de experiencia certificada, y con un mínimo de 1.000 cirugías realizadas. |
| 1    | Médico Veterinario Ecografista      | Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista con diplomado en imágenes diagnósticas, experiencia certificada con mínimo de 2 años          |

|   |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | Auxiliares Veterinarios           | Técnicos en Auxiliar Veterinario, Técnico en enfermería veterinaria, Técnico laboral por competencia en auxiliar en veterinaria, Técnico laboral por competencia en asistente veterinario, Técnico auxiliar veterinaria, asistente de veterinaria, con mínimo 1 año de experiencia certificada |
| 3 | Auxiliares administrativos        | Técnicos, con mínimo 1 año de experiencia certificada                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2 | Auxiliares de servicios generales | Bachilleres, sin experiencia específica                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2 | Microbiólogo                      | Microbiólogo con experiencia en medicina veterinaria mínimo de 1 año                                                                                                                                                                                                                           |
| 1 | Auxiliar de farmacia              | Regente de farmacia, con mínimo 1 año de experiencia certificada                                                                                                                                                                                                                               |
| 4 | Conductores                       | Bachilleres, con mínimo 1 año de experiencia certificada                                                                                                                                                                                                                                       |

#### POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Caninos y felinos con y sin propietario, que requieran atención médica veterinaria al encontrarse en riesgo su salud.
- Caninos y felinos con y sin propietario sin esterilizar, principalmente residentes de sectores con altos índices de sobrepoblación, maltrato o abandono.
- Caninos, felinos, en estado de abandono (callejeros), en condición de vulnerabilidad, maltratados y/o decomisados.
- Tenedores, propietarios y/o responsables de animales de compañía (caninos y felinos).

#### OBLIGACIONES GENERALES

1. Efectuar el cargue en la plataforma SECOP II, de todos los documentos precontractuales exigidos en este documento, para la celebración de su contrato electrónico.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
4. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
5. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep.
6. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría de Gobierno.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos correspondientes a las obligaciones propias de las actividades que ejecute en el desarrollo del contrato, bajo su propia responsabilidad.
11. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
12. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en este.
13. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
14. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
15. Cancelar estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.
16. Constituir las pólizas Requeridas por parte del Distrito en el presente documento

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

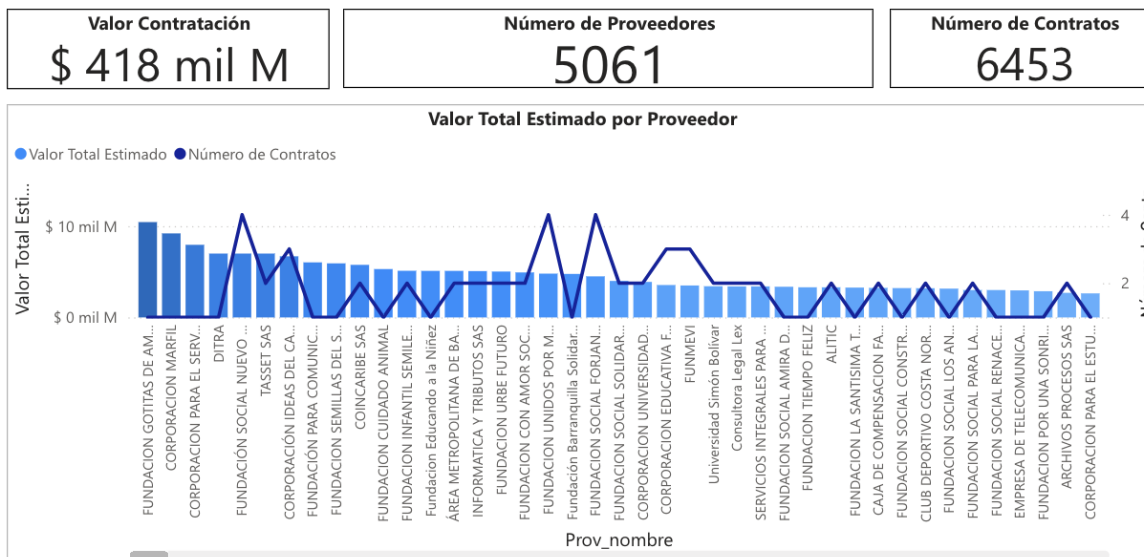
1. Apoyar en la logística y organización de las dos (2) ambulancias animales, (quirófanos móviles) necesarias para fortalecer el control de la reproducción de la población canina y felina en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
2. Apoyar en la logística y organización de las dos (2) Patrullas de reacción Inmediata PRI necesarios para la atención de emergencias en la ciudad de Barranquilla equipada con medicamentos básicos, ecógrafo animal y guacales, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
3. Apoyar en las jornadas de atención integral y revisión de caninos y felinos, consistente en desparasitación, valoración y atención médica, de hasta 600 animales mensuales para un total de hasta 4800 en 8 meses, entre caninos y felinos de acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Gobierno en cada una de las localidades, corregimientos y barrios del Distrito de Barranquilla, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
4. Apoyar las jornadas de esterilización y/o castración canina y felina (animales con y/o sin propietario de acuerdo con programación por parte de la Secretaría de Gobierno), con una proyección de hasta 1.320 procedimientos por mes, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5. Acompañar al Distrito en la implantación de microchip electrónico de identificación de caninos, felinos y entrega de carnets de identificación de caninos y felinos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. Esta actividad comprende el cargue de la información a la plataforma web, poner a disposición de un lector electrónico certificado por ISO 11784/11785 para la lectura del microchip y una clave de acceso a la plataforma web con programa de soporte 7x24 de la misma, durante el plazo de ejecución del contrato, y entrega de carnet de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

6. Apoyar el desarrollo de charlas de cuidado post-operatorio, cuidados de las mascotas, importancia de la buena salud y alimentación, mitos de la esterilización y/o castración para una población estimada de 7.700 ciudadanos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
7. Acompañar al Distrito en la campaña mensual de adopción animal, las cuales se llevarán a cabo conforme al cronograma que señale la secretaria de Gobierno, incluyendo la logística, socializaciones en parques y demás sedes que disponga la alcaldía.
8. Brindar apoyo en el censo de ejemplares de manejo especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
9. Brindar apoyo en la intervención de puntos críticos de sobrepoblación y/o abandono de caninos y felinos, brindando atención médica veterinaria inmediata en el sitio de intervención, y proporcionando albergue, alimentación, medicación y hospitalización en caso de que el animal requiera ser trasladado, asimismo se brinda el acompañamiento para la reubicación a hogares de paso, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
10. Brindar apoyo en la operación del CBA de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020 y demás normas de protección y bienestar animal. El funcionamiento del Centro de Bienestar Animal deberá ser 24 horas al día, los 7 días de la semana, brindando servicios de atención médico veterinaria para caninos, felinos y equinos que lo requieran, en las diferentes áreas de servicio del centro, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
11. Apoyar al Distrito con la disposición del personal médico, operativo y administrativo para el funcionamiento del CBA, unidades móviles y demás actividades, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas para la contratación.
12. Cumplir con la propuesta técnica, el Manual de Operación del CBA, y cronograma de actividades, establecidas por parte de la Secretaría de Gobierno
13. El contratista deberá entregar a la supervisión informes técnicos de Gestión, listado de la población atendida y registros fotográficos.
14. Asegurar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades.
15. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
16. Construir un archivo digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución de este.
17. La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad.
18. Cumplir con los lineamientos de la ley de Protección de Datos Personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012

19. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato electrónico es exclusiva propiedad del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA.
20. EL CONTRATISTA deberá contar con un registro fotográfico digital de todas las actividades desarrolladas y ponerlas a disposición del DISTRITO DE BARRANQUILLA, cuando sean requeridos.
21. Abstenerse de publicar o divulgar información correspondiente a procedimientos médicos, sin previa autorización de EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este

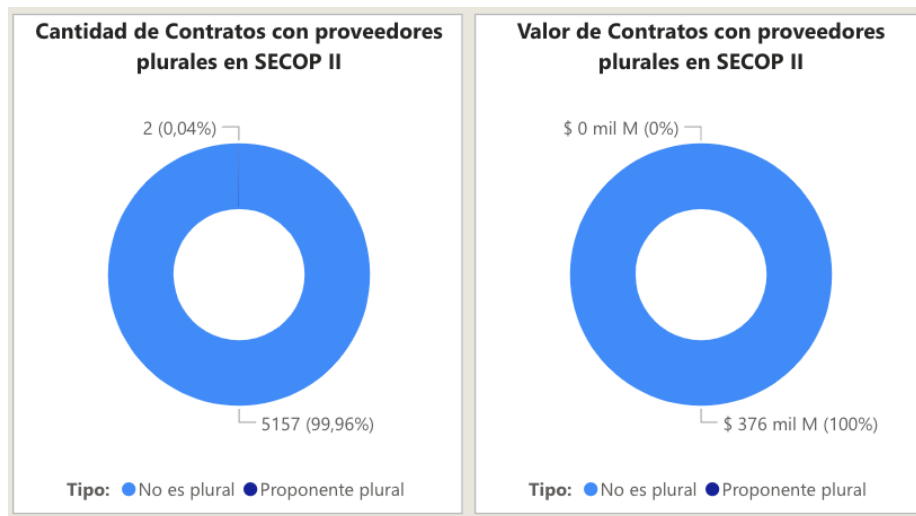
#### IV. ESTUDIO DE LA OFERTA<sup>5</sup>

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se vincula al código 80111600, se puede evidenciar que en el año 2024, se suscribieron en el Distrito de Barranquilla 6.453 contratos por valor de \$418 mil Millones, donde participaron 5.061 proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

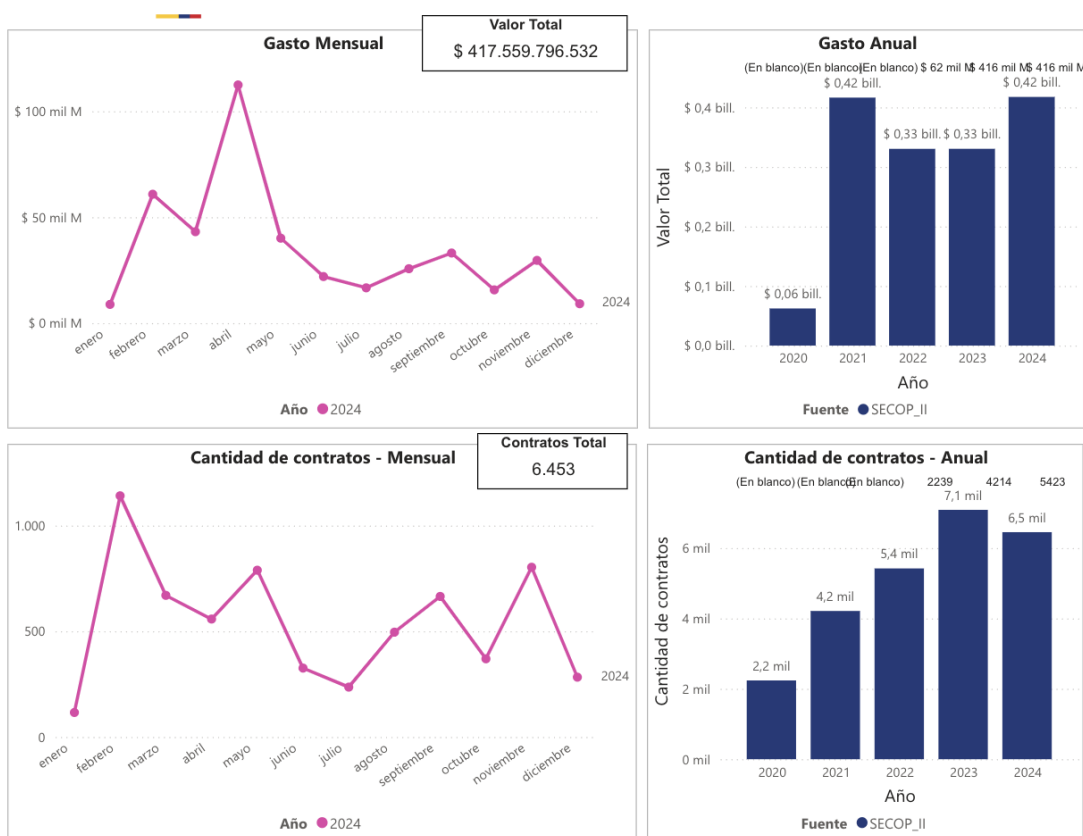


Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores no plurales con una participación del 99,96% (5.157 contratos). Así mismo, se relaciona el valor aproximado de los contratos ejecutados por proveedores no plurales.

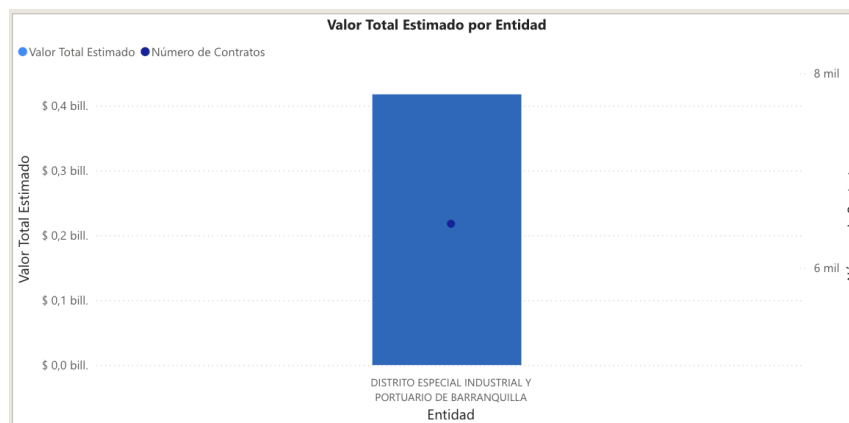
<sup>5</sup><https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibG9ja2MyZmUtZWZlMy00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDZlT0NTEtNDIkc04Y2lTc5ZDVlM2Q4YzFIZSIsImMiOjR9>



De forma general, en las siguientes gráficas se establece la comparación de la cantidad de contratos y el gasto mensual de la entidad, en el año 2024, comparado con las vigencias anteriores:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación:



En el mismo sentido, teniendo en cuenta los códigos de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos (contratación directa) registra un valor de \$413 mil millones. aproximadamente:



## V. ESTUDIO DE LA DEMANDA<sup>6</sup>

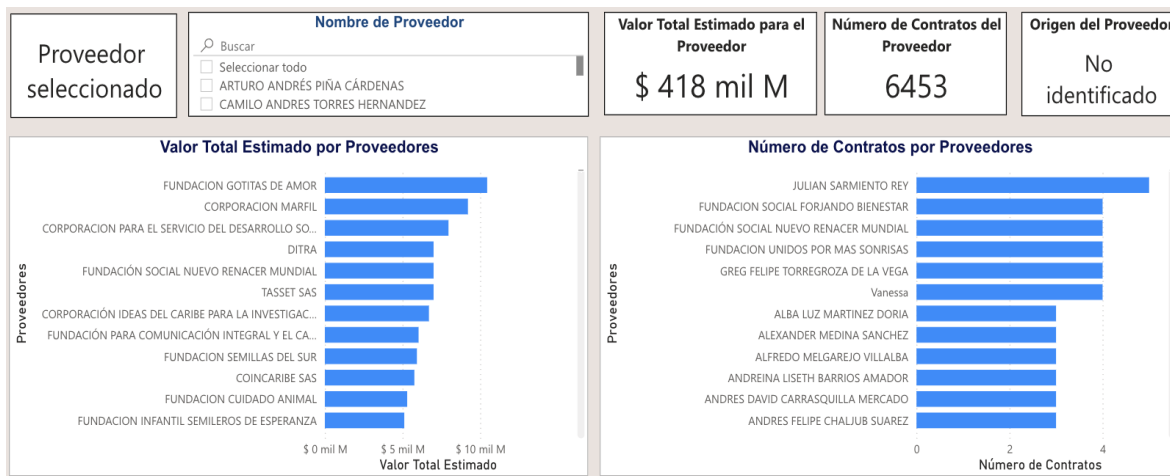
Con la aplicación de la Herramienta para el Análisis de la Demanda, del Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se consultaron los contratos celebrados con cargo al código de clasificación correspondiente al presente estudio:

- 80111600: Servicios de personal temporal

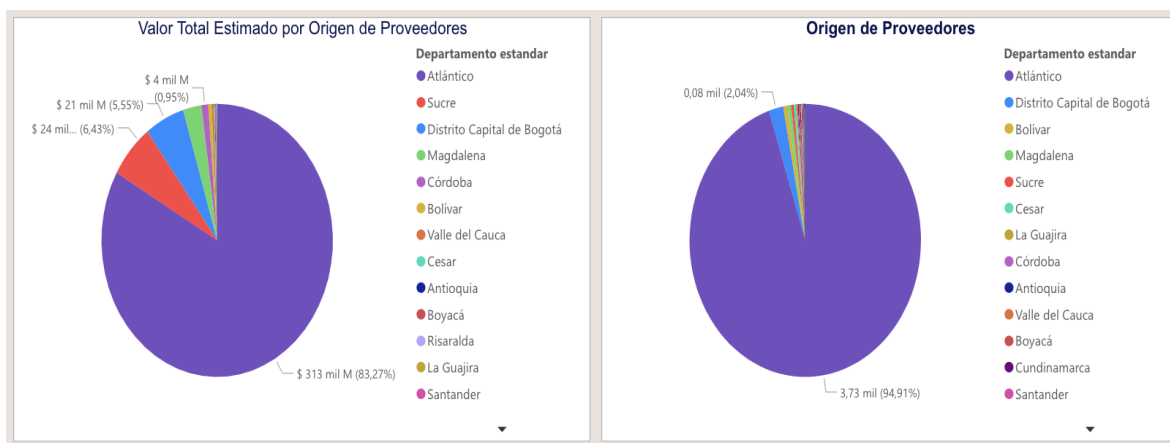
De la consulta realizada se obtienen las siguientes conclusiones:

En la vigencia 2024 se suscribieron en el Distrito de Barranquilla alrededor de 6.453 contratos y se estima que el valor de estos fue de \$418 mil Millones de pesos aproximadamente:

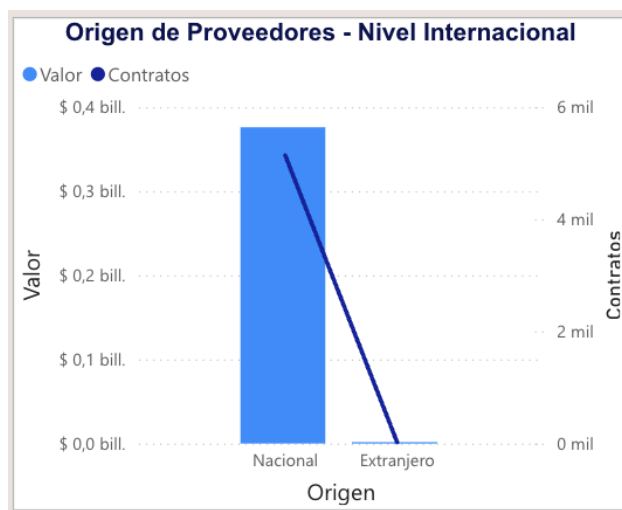
<sup>6</sup><https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojOTNiY2MyZmUtZWWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDZlNTI0NTEtNDIkc04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFzISlmMiQjR9>



Además, se puede apreciar que el origen de los proveedores fue un 94,91% del Departamento del Atlántico, con un valor total aproximado de \$313 mil Millones de pesos.



Con respecto a él origen de proveedores, si son de origen nacional o internacional, se observa que 5.140 contratos son de origen nacional, mientras que 20 son de origen extranjero:



## Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto al Código de Clasificación UNSPSC descrito en el presente estudio, se observa que la clasificación de bienes 8011 mantiene la siguiente cobertura registrada en la plataforma:

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |             |                           |                |             |                           |                |
|--------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------|----------------|-------------|---------------------------|----------------|
| Año                                                          | 2024        |                           |                | Total       |                           |                |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                 | Contratos   | Valor                     | Participación  | Contratos   | Valor                     | Participación  |
| 8011 - Servicios de recursos humanos                         | 6453        | \$ 417.559.796.532        | 100,00%        | 6453        | \$ 417.559.796.532        | 100,00%        |
| 801116 - Servicios de personal temporal                      | 6453        | \$ 417.559.796.532        | 100,00%        | 6453        | \$ 417.559.796.532        | 100,00%        |
| <b>Total</b>                                                 | <b>6453</b> | <b>\$ 417.559.796.532</b> | <b>100,00%</b> | <b>6453</b> | <b>\$ 417.559.796.532</b> | <b>100,00%</b> |

## HISTORICO

A continuación, se presenta información correspondiente a contratos con objetos similares al presente análisis ejecutados en el Distrito de Barranquilla:

| AÑO  | NÚMERO DE PROCESO | TIPO DE PROCESO      | ENTIDAD                                                  | VIGENCIA   | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                            | CUANTÍA         |
|------|-------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2024 | CD-03-2024-1367   | CONTRATACION DIRECTA | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | 31/12/2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL CBA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA | \$4.400.000.000 |
| 2023 | CD-03-2023-3450   | CONTRATACION DIRECTA | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | 31/12/2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TENDIENTES A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LA POBLACION ANIMAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Y EN EL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL- CBA                                                       | \$3.050.000.000 |
| 2023 | CD-03-2023-4803   | CONTRATACION DIRECTA | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA | 29/10/2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, PARA LA INTEGRACION, ACOMPAÑAMIENTO Y PROMOCION DE ESTRATEGIAS SOBRE CUIDADO ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILA           | \$1.200.000.000 |
| 2022 | CD-03-2022-3037   | CONTRATACION DIRECTA | DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y                           | 01/11/2022 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                        | \$2.000.000.000 |

|  |  |  |                           |  |                                                                                                                        |  |
|--|--|--|---------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  | PORTUARIO DE BARRANQUILLA |  | DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PATRULLA DE PROTECCIÓN ANIMAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA |  |
|--|--|--|---------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

## VI. ANALISIS ECONÓMICO

El valor total de la contratación es de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$4.576.000.000) INCLUIDO IVA** e incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Análisis del sector.

El valor del presente contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Por concepto de prestación de servicios: La suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ML/CTE (\$3.845.378.151)**.
- Por concepto de IVA: La suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML/CTE (\$730.621.849)**.

A continuación, se detalla la estructura del presupuesto:

| # | ÍTEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PLAZO   | VALOR TOTAL    |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| 1 | Apoyar en la logística y organización de las dos (2) ambulancias animales, (quirófanos móviles) necesarias para fortalecer el control de la reproducción de la población canina y felina en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                                                                                                                        | 8 MESES | \$ 299.520.000 |
| 2 | Apoyar en la logística y organización de Lunes a Sábado de 8am a 6 pm y los Domingos de 8am a 3 pm en dos (2) vehículos tipo minivan de las dos (2) Patrullas de reacción Inmediata PRI necesarios para la atención de emergencias en la ciudad de Barranquilla equipada con medicamentos básicos, ecógrafo animal y guacales, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                | 8 MESES | \$ 225.680.000 |
| 3 | Apoyar en las jornadas de atención integral y revisión de caninos y felinos, consistente en desparasitación, valoración y atención médica, de hasta 600 animales mensuales para un total de hasta 4800 en 8 meses, entre caninos y felinos de acuerdo con la programación que realice la Secretaría de Gobierno en cada una de las localidades, corregimientos y barrios del Distrito de Barranquilla, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                        | 8 MESES | \$ 225.680.000 |
| 4 | Apoyar las jornadas de esterilización y/o castración canina y felina (animales con y/o sin propietario de acuerdo con programación por parte de la Secretaría de Gobierno), con una proyección de hasta 1.320 procedimientos por mes, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                                                                                                         | 8 MESES | \$ 692.640.000 |
| 5 | Acompañar al Distrito en la implantación de hasta 17.000 microchip electrónico de identificación de caninos, felinos y entrega de hasta 17.000 carnets de identificación de caninos y felinos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. Esta actividad comprende el cargue de la información a la plataforma web, poner a disposición de un lector electrónico certificado por ISO 11784/11785 para la lectura del microchip y una clave de acceso a la plataforma web con programa de soporte 7x24 de | 8 MESES | \$ 397.778.160 |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |                                       |              |                 |                  |                |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|------------------|----------------|
|    | la misma, durante el plazo de ejecución del contrato, y entrega de carnet de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |                                       |              |                 |                  |                |
| 6  | Apoyar el desarrollo de charlas de cuidado pos-operatorio, cuidados de las mascotas, importancia de la buena salud y alimentación, mitos de la esterilización y/o castración para una población estimada de 7.700 ciudadanos, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                                                 |                    |                                       |              | 8 MESES         | \$ 134.400.000   |                |
| 7  | Acompañar al Distrito en la campaña mensual de adopción animal, las cuales se llevarán a cabo conforme al cronograma que señale la secretaria de Gobierno, incluyendo la logística, socializaciones en parques y demás sedes que disponga la alcaldía                                                                                                                                                                                               |                    |                                       |              | 8 MESES         | \$ 150.800.000   |                |
| 8  | Brindar apoyo en el censo de ejemplares de manejo especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.                                                                                                                                                                            |                    |                                       |              | 8 MESES         | \$ 24.960.000    |                |
| 10 | Brindar apoyo en la intervención de puntos críticos de sobrepoblación y/o abandono de caninos y felinos, brindando atención médico veterinaria inmediata en el sitio de intervención, y proporcionando albergue, alimentación, medicación y hospitalización en caso de que el animal requiera ser trasladado, asimismo se brinda el acompañamiento para la reubicación a hogares de paso, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.     |                    |                                       |              | 8 MESES         | \$ 155.168.000   |                |
| 11 | Brindar apoyo en la operación del CBA de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020 y demás normas de protección y bienestar animal. El funcionamiento del Centro de Bienestar Animal deberá ser 24 horas al día, los 7 días de la semana, brindando servicios de atención medico veterinaria para caninos y felinos que lo requieran, en las diferentes áreas de servicio del centro, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. |                    |                                       |              | 8 MESES         | \$ 718.399.991   |                |
| 12 | Personal médico, operativo y administrativo para el funcionamiento del CBA, unidades móviles (patrullas de emergencia y de esterilización).                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CANT               | CARGO                                 | VALORES UNIT | VALOR TOTAL MES | 8 MESES          | \$ 820.352.000 |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                  | Director General                      | \$ 6.760.000 | \$ 6.760.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                  | Coordinadores del Centro de Bienestar | \$ 5.720.000 | \$ 5.720.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5                  | Médico Veterinario                    | \$ 4.160.000 | \$ 20.800.000   |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                  | Médico Veterinario Cirujano           | \$ 4.472.000 | \$ 4.472.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                  | Médico Veterinario Ecografista        | \$ 4.472.000 | \$ 4.472.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8                  | Auxiliar Veterinario                  | \$ 3.120.000 | \$ 24.960.000   |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 3                  | Auxiliar administrativo               | \$ 2.600.000 | \$ 7.800.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2                  | Auxiliar de servicios generales       | \$ 2.080.000 | \$ 4.160.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2                  | Microbiólogo                          | \$ 3.640.000 | \$ 7.280.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                  | Regente farmacéutico                  | \$ 3.640.000 | \$ 3.640.000    |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 4                  | Conductor                             | \$ 3.120.000 | \$ 12.480.000   |                  |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VALOR DEL SERVICIO |                                       |              |                 | \$ 3.845.378.151 |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | IVA                |                                       |              |                 | \$ 730.621.849   |                |
|    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TOTAL              |                                       |              |                 | \$ 4.576.000.000 |                |

La modalidad implantada para el presente proceso es el de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita<sup>7</sup>.”

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Para constancia se firma en enero de 2025.

  
**MARÍA ALEJANDRA BOTERO CÁRDENAS**

Asesora Externa

Secretaría General del Distrito



---

<sup>7</sup> [Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653) <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>